

**AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ROMANGORDO.**

DOÑA MARÍA TERESA PUY RODRÍGUEZ, mayor de edad;

comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que, por medio del presente Escrito, formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la **CONVOCATORIA, SUS BASES Y CUANTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE DERIVEN DE LAS MISMAS Y DE LA ACTUACIÓN DE TRIBUNAL**, de fecha de firma electrónica 10 de septiembre de 2021: *CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A-DIRECTOR/A, ADSCRITO/A AL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES, IMPRORROGABLE, CON CARGO A FONDOS PROPIOS MUNICIPALES*, del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo.

Considerando que la citada Convocatoria no es ajustada a Derecho, dicho sea con los debidos respetos y en términos estrictos de defensa, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interpongo Recurso conforme a los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO. – CONVOCATORIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Que en tiempo y forma presenté instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición para la *CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A-DIRECTOR/A, ADSCRITO/A AL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES, IMPRORROGABLE, CON CARGO A FONDOS PROPIOS MUNICIPALES*, del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, firma digital de 10 de septiembre de 2021, por entender que cumplía con todos los requisitos para desarrollar las labores en el puesto ofertado en la categoría de MONITOR/A-DIRECTOR-A, adscrito/a al Servicio de Guardería Infantil Municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - ANTERIORES CONVOCATORIAS.

Que he participado en anteriores Convocatorias publicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Romangordo para cubrir puesto de trabajo en la Guardería Infantil y Ludoteca Municipal: 19 de julio de 2019, 30 de octubre de 2019 y 28 de agosto de 2021; habiendo quedado en la primera posición con la máxima puntuación y siendo por tanto seleccionada para desarrollar el cargo ofertado desde agosto de 2019.

Tanto en las Convocatorias referidas, como en la Convocatoria del 11 de junio de 2021, publicada para cubrir mi periodo de vacaciones, se establecen las mismas bases, cuyos requisitos exigidos cumplía, para un puesto similar al actualmente ofertado para la Guardería Infantil Municipal de este Ayuntamiento.

Que el tiempo en que he prestado mis servicios en la Guardería Infantil y Ludoteca Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, ha sido reconocido como una labor satisfactoria por la propia Entidad Administrativa, como consta en los Certificados de fecha 25 de junio de 2020 y 21 de septiembre de 2021, y que textualmente recogen: "...Igualmente certifico que dichos servicios profesionales han sido prestados en dicho puesto de trabajo, habiendo demostrado durante todo el periodo de tiempo en que ha estado contratada, **eficiencia, puntualidad, capacidad, iniciativa y responsabilidad en todas las funciones que le fueron encomendadas a entera satisfacción para con esta Administración Local, constituyendo un ejemplo en lo personal y lo profesional para el resto de funcionarios/as y contratados/as de este Ayuntamiento**". Se adjuntan ambos Certificados como **Documento n.º 1 y Documento n.º 2.**

TERCERO. - CAMBIO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Que esta parte no entiende que, para desarrollar prácticamente las mismas funciones, en el mismo lugar de trabajo, Guardería Infantil Municipal del Ayuntamiento de Romangordo, hayan cambiado las bases de la última Convocatoria de fecha 10 de septiembre de 2021, hecho este que ha causado mi exclusión del proceso selectivo, vulnerando mis derechos, en base a: (Causa: No acredita hallarse en posesión del Título de Grado en Educación Infantil que se exige en la letra e) de la Base II de las que rigen la Convocatoria).

En todas las Convocatorias anteriores, mi titulación, TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, era una de las titulaciones exigidas para desempeñar las labores requeridas en la Guardería Infantil Municipal, ya que se trata de una Titulación "específica" y acorde con las funciones a realizar establecidas en las bases.

Sin embargo, en esta nueva Convocatoria se lleva cabo un cambio en las bases que, en ningún caso están justificados, ya que las funciones realizadas en la Guardería Infantil Municipal son las mismas y que, incluso, alguno de los cambios introducidos puede ser altamente perjudicial para el desempeño de las labores exigidas con un mínimo de profesionalidad y seguridad. A continuación, expondré los cambios que, esta parte considera, no se ajustan a Derecho:

A) CATEGORÍA MONITOR/A- DIRECTOR/A:

En la Convocatoria actual se oferta el cargo de DIRECTOR/A, que no se reflejaba en las Convocatorias anteriores (Monitor/a), y se ha introducido la función, en el apartado a): *Dirección y gestión de la Guardería Infantil Municipal de Romangordo, supeditada siempre a la supervisión y control del Alcalde-Presidente o, en su caso, de la concejala Delegada del área.*

Durante el tiempo trabajado para este Ayuntamiento como TSEI de la Guardería /Ludoteca Municipal he realizado las funciones de Dirección Y Gestión de la misma, encargándome del diseño, implementación y evaluación del proyecto educativo, y habiendo delegado el Ayuntamiento en mi persona las funciones de compra y adquisición de materiales tanto educativos como sanitarios, aunque en anteriores Convocatorias no quedara reflejado en las bases. Entiendo que, mi titulación de TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL es suficiente para poder desarrollar las funciones

de Dirección y gestión de la Guardería, tal y como he venido desarrollándolas en las anteriores Convocatorias.

B) TITULACIÓN:

Como ya he argumentado, en Convocatorias anteriores mi titulación, TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, era una de las titulaciones exigidas para desempeñar las labores requeridas en la Guardería Infantil Municipal. Sin embargo, en la última Convocatoria, solo es aceptada la TITULACIÓN DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Esta parte considera que la referida Titulación de Grado no es determinante para el desempeño de las funciones exigidas en las bases, ya que personalmente, he desempeñado las mismas en años anteriores con mi titulación de Técnico Superior en Educación Infantil, como he indicado en el apartado anterior.

C) MÉRITOS:

- **NO SE VALORA LA EXPERIENCIA:** En la Convocatoria objeto de recurso no se valora como mérito en una segunda fase de concurso la EXPERIENCIA, algo que sin duda debería ser obligatorio para trabajar con niños de tan corta edad. Hay que considerar que solo habrá una persona para el centro Guardería Infantil Municipal, y el candidato debería estar formado no solo académicamente, sino que debería ser imprescindible contar con un mínimo de experiencia. En Convocatorias anteriores este requisito era esencial y de hecho se podían obtener hasta 3 puntos: "por cada mes completo o fracción que el solicitante tenga de experiencia en Guarderías Ludotecas infantiles y cualesquiera otros establecimientos de carácter público o privado que tengan por objeto el cuidado y el entretenimiento infantil...0,50 puntos/mes".
- **MENOR VALORACIÓN DE LOS CURSOS:** Llama igualmente la atención que, por la realización de Cursos de Formación tanto de carácter público como privado, la puntuación de la presente Convocatoria sea bastante más baja:
 - Para cursos públicos de 121 a 300 horas (baja la puntuación de 0,30 puntos a 0,20 puntos) y de más de 301 horas (baja la puntuación de 0,60 puntos a 0,30 puntos).
 - Para cursos privados de 121 a 300 horas (baja la puntuación de 0,25 puntos a 0,10 puntos) y de más de 301 horas (baja la puntuación de 0,30 puntos a 0,20 puntos).

D) ANEXO III - PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA - dice siendo el mismo que en convocatorias precedentes cuando el título de TSEF era válido, al que se ha añadido el tema 21 sobre el conocimiento del Municipio, que no justifica el cambio de titulación requerida ni incluye nuevas funciones.

Por otra parte, hay que destacar que la Guardería Infantil Municipal de Romangordo no cumple con lo estipulado en el **DECRETO 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en cuanto a sus instalaciones:

Artículo 11. Instalaciones y condiciones materiales de los centros que impartan Educación Infantil.

1. Los centros docentes que impartan Educación Infantil deberán ubicarse en locales uso exclusivamente educativo, con acceso independiente desde el exterior y contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

- a) Un aula por cada unidad con una superficie de 2 metros cuadrados por puesto escolar, y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados.
- b) Un espacio adecuado para la preparación de alimentos.
- c) Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.
- d) Un aseo por aula que contará con las instalaciones adecuadas en función de número de alumnos y alumnas.
- e) Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados, que contará con las instalaciones adecuadas en función del número de alumnos y alumnas.
- f) Aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que debe constar como mínimo de lavabo, inodoro y ducha en número proporcional al personal del centro.
- g) Un despacho de dirección, una secretaría y una sala para el personal educativo de centros con seis o más unidades.
- h) Las aulas destinadas a niños y niñas menores de 2 años dispondrán de áreas que les faciliten el descanso y la higiene.
- i) Las aulas destinadas a niños y niñas de 2 a 3 años dispondrán de aseos asequibles y visibles en número acorde con el número total de puestos escolares autorizados.

Por otra parte, y atendiendo al mismo decreto, **artículo 7 "Titulación y número de los profesionales"**, la guardería de Romangordo debería de contar con dos profesionales.

Y, sin embargo, a pesar de no cumplir con las exigencias mencionadas en el artículo 11 para ser un centro de educación infantil reconocido por la Junta, se exige en la presente Convocatoria una titulación en de Grado de Educación Infantil, sin, además convocar otra plaza que podía ser de Técnico de Educación Infantil, y sin que exista justificación ni motivación para que el único título por el que se pueda optar al proceso selectivo sea el del Grado referido.

TERCERO. – RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. EXCLUSIÓN.

En fecha 22 de septiembre de 2021 se publica Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo en la que aparezco "EXCLUIDA" por no acreditar hallarme en posesión del título de Grado en Educación Infantil, que se exige en la letra e de la Base II de las que rigen la Convocatoria y en la que se me dan 5 días hábiles para presentar las alegaciones.

Presentadas las reclamaciones pertinentes en tiempo y forma por considerar que la Exclusión vulnera mis derechos y que existen aspectos de la Convocatoria que no quedan justificados para ocupar el puesto en la Guardería Infantil Municipal de Romangordo, se publica **Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2021**, que se pronuncia sobre los escritos de alegaciones, entre el que se encuentra el presentado por esta parte, en el sentido de desestimar las mismas, pero lo hace de una manera poco precisa e injustificada, a mi entender, argumentando:

*"En este procedimiento selectivo esta Administración ha optado por exigir única y exclusivamente una Titulación Superior, un Grado Universitario y no una Formación Profesional de Grado Superior, en **ejercicio de la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas**, antes definida, introduciendo nuevas funciones..."*

Ese ejercicio de potestad autoorganizativa no fundamenta el hecho de que sea exigible únicamente la Titulación de Grado en Educación Infantil, y que se me haya excluido por poseer el Título de TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, ya que las nuevas funciones referidas las he llevado a cabo con anterioridad mientras he estado trabajando en la Guardería Infantil Municipal de Romangordo, como he expuesto en el **motivo segundo y tercero** de este Recurso.

A los anteriores motivos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia. - La competencia para conocer y resolver el presente Recurso de Reposición corresponde Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Legitimación. - La recurrente se encuentra legitimada al tener la condición de interesada en el expediente, para interponer el presente Recurso a tenor de lo preceptuado en los arts. 4 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Acto objeto del Recurso. - Convocatoria para la Contratación Temporal de un/a Monitor/a-Director/a, Adscrito/a al Servicio de Guardería Infantil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, de fecha 10 de septiembre de 2021, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, que pongan fin a la vía administrativa.

CUARTO. Plazo de interposición. - Se interpone el presente Recurso en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

QUINTO. Procedimiento. - Son aplicables los artículos 115, así como el 123 y el 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Fondo del asunto. -

Se interpone el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A-DIRECTOR/A, ADSCRITO/A AL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES, IMPRORRÓGABLE, CON CARGO A FONDOS PROPIOS MUNICIPALES**, del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, **SUS BASES Y CUANTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE DERIVEN DE LAS MISMAS Y DE LA ACTUACIÓN DE TRIBUNAL**, publicada en fecha 10 de septiembre de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, conforme a lo estipulado en la **BASE XI.- RECURSOS**.

"Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Esta parte considera que la Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos han derivado de la misma, vulneran sus derechos. Que en ningún momento ha habido motivación para la exclusión de la referida Convocatoria, que la única titulación exigida no está justificada, que en los años anteriores, atendiendo a las Bases de las Convocatorias precedentes, he estado ocupando el puesto que ahora se oferta y he estado prestando mis servicios llevando a cabo toda y cada una de las funciones que se exigían para trabajar en la Guardería Infantil Municipal del Ayuntamiento de Romangordo, incluso las funciones que aparecen como “nuevas” de Dirección y Gestión. Que para ello era entonces suficiente contar con el título que yo poseo de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, y que ahora, y sin ninguna justificación, es este el motivo de exclusión.

Por lo tanto, impugno no solo las BASES DE LA CONVOCATORIA, por ser injustas y excluyentes sin ninguna motivación, sino también los actos administrativos que han derivado de la misma, como la RESOLUCIÓN de la Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo de 22 de septiembre de 2021 en la que aparezco “EXCLUIDA” “*por no acreditar hallarme en posesión del título de Grado en Educación Infantil, que se exige en la letra e de la Base II de las que rigen la Convocatoria*”, así como la RESOLUCIÓN de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2021, que desestima mis alegaciones referentes a la exclusión del proceso selectivo.

Entiende esta parte que ambas Resoluciones son anulables por infracción del ordenamiento jurídico, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015 que dice que “*son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*” En concreto, considera la recurrente que la Resolución de exclusión y la Resolución de inadmisión de mis alegaciones han conculcado el **deber de motivación** que debe conllevar el dictado de toda Resolución administrativa, y por lo tanto han vulnerado lo dispuesto en el artículo 35.1 LPAC que dice en su letra a) “*Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.*”

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que habiendo presentado el presente escrito se sirva admitirlo y tenga por interpuesto **RECURSO REPOSICIÓN** frente a la **CONVOCATORIA** publicada en fecha 10 de septiembre de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento de Romangordo **PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A-DIRECTOR/A, ADSCRITO/A AL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL**

MUNICIPAL del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, **SUS BASES Y CUANTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE DERIVEN DE LAS MISMAS (RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS PORE ESTA PARTE DE LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO) Y DE LA ACTUACIÓN DE TRIBUNAL**, y previos los trámites que legalmente procedan se tengan por impugnadas las bases de la presente Convocatoria conforme a los motivos alegados en el cuerpo de este Recurso, y como consecuencia, se tengan por anuladas las Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo, de fecha 22 y 30 de septiembre del corriente, que se derivan de la Convocatoria de fecha 10 de septiembre de 2021, por falta de debida motivación, y demás actuaciones del Tribunal y, en consecuencia:

- Se considere la Titulación de Técnico Superior en Educación Infantil como titulación válida para acceder al proceso selectivo, así como, que se puntúe como mérito la experiencia del profesional que va a ocupar el puesto de MONITOR/A-DIRECTOR-A en la Guardería Infantil Municipal de Romangordo.
- Se me tenga por admitida en la presente Convocatoria con la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil, se me incluya en las listas definitivas, se reconozca mi derecho a participar en el proceso selectivo, se me permita realizar las pruebas de Oposición y se bareme mis méritos en fase de concurso, incluyendo experiencia profesional.

Todo ello, por ser de justicia que pido en Romangordo (Cáceres), a 5 de octubre de 2021.

Fdo.: María Teresa Puy Rodríguez.

**ILMO. SR. ALCALDE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO**

certificado de juramento

DOCUMENTO Nº 1



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

D. VENTURA VACA CORREA, Secretario –Interventor del Ayuntamiento de ROMANGORDO (Cáceres), del que es Alcaldesa –Presidenta D. ^a MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN,

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que **Doña MARIA TERESA PUY RODRIGUEZ**, ha prestado servicios profesionales en este Ayuntamiento, con la categoría de Monitora de Educación Infantil, en la Ludoteca Infantil de Romangordo (Cáceres), realizando las siguientes actividades:

- a) Auxilio en la atención constante y directa a los /las niños /as durante su estancia en la ludoteca, desde el momento de su entrada de manos de sus padres hasta la recogida por parte de éstos.
- b) Auxilio en mantener y cuidar el orden de los niños en la ludoteca, las condiciones higiénicas del /de la niño /a, sus actividades y descanso, así como su alimentación:
- c) Mantener la higiene y el aseo de los /las niños /as que aún no se basten por sí solos /as, enseñándoles hábitos de higiene personal y realizando el control de esfínteres.
- d) Vigilar a los /las niños /as mientras realizan las actividades programadas y realizar las actividades planificadas para la consecución de los objetivos propuestos e la programación anual: juegos-ejercicios para el desarrollo de habilidades motoras y de coordinación; juegos-ejercicios para el desarrollo del lenguaje; juegos para la socialización, etc...
- e) Si procediera, ofrecer el almuerzo a los niños que no vuelvan a sus hogares hasta el mediodía, seleccionando la comida de cada uno de ellos, ayudándoles a tomar la comida y educándoles en el consumo de los alimentos.
- f) Colaborar en la elaboración de las programaciones diarias de la Ludoteca, en coordinación con la Programación Cultural del Municipio.
- g) Colaborar en la planificación, junto al / a la Concejal /a Delegado /a, los distintos elementos del proceso de enseñanza en función de las edades de los niños.
- h) Colaborar en la elaboración de la Programación Cultural del Municipio, así como en todas las actividades que se organicen en la misma relacionadas con los /las niños /as.
- i) Colaborar en la evaluación continua de los /las niños /as, informando a los padres y sobre la actitud y evolución de los /las niños /as..
- j) Auxilio en detectar las dificultades de aprendizaje, canalizándolas convenientemente para su resolución.
- k) Auxilio en detectar las posibles situaciones de riesgo social y/o salud, informando al /a la Concejal /a Delegado /a.
- l) Mantener el orden y cuidado del mobiliario y material de la ludoteca, así como del resto de las instalaciones del centro. Adecuar la decoración acorde con la unidad trabajada.
- ll) Colaborar con los diferentes servicios del Ayuntamiento en las materias que son de su responsabilidad.
- m) Efectuar cualquier otra tarea propia de sus competencias profesionales y formación técnica que no habiéndose especificado antes se le encomiende.

Igualmente certifico que dichos servicios profesionales han sido prestados en dicho puesto de trabajo, habiendo demostrado durante todo el periodo de tiempo en que ha estado contratada, eficiencia, puntualidad, capacidad, iniciativa y responsabilidad en todas las funciones que le fueron encomendadas a entera satisfacción para con esta Administración Local, constituyendo un ejemplo en lo personal y lo profesional para el resto de funcionarios /as y contratados /as de este Ayuntamiento.

Igualmente certifico que dichos servicios profesionales han sido prestados en dicho puesto de trabajo en este Ayuntamiento durante los siguientes periodos de tiempo, con la categoría profesional de Monitora de Educación Infantil:

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN (1 de 2)
La Alcaldesa –Presidenta
Fecha Firma: 25/06/2020
HASH: e20e4602bc2e1f71728a33399e76bb57



Ventura Vaca Correa (2 de 2)
El Secretario Interventor
Fecha Firma: 25/06/2020
HASH: 0b8d86899a6d5f13140aaaf0b126d0b7



Cód. Validación: 4DA92HXKSF59H202LXVPSMCO | Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Grupo Profesional Jornada %	Grupo de Titulación	Naturaleza Jurídica	Categoría Profesional o Cuerpo /Escala y Especialidad	Fecha inicio	Fecha Fin
Monitor /a Educación Infantil 100%	Grado Universitario	Laboral Temporal	Monitor /a Educación Infantil A-2	22.08.2019	31.12.2019
Monitor /a Educación Infantil 100%	Grado Universitario	Laboral Temporal	Monitor /a Educación Infantil A-2	01.01.2020	30.06.2020

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente en ROMANGORDO (Cáceres), al día de la fecha de la firma electrónica reflejada al margen, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa que firma y sella con el de su cargo.

Vº Bº

La Alcaldesa -Presidenta

FDO. MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 4DA82HXKSF59H2Q2LXWFSMCCQ | Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma egi/Úblico Gestión | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

D. VENTURA VACA CORREA, Secretario –Interventor del Ayuntamiento de ROMANGORDO (Cáceres), del que es Alcalde –Presidente **D. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO**,

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que **Doña MARIA TERESA PUY RODRIGUEZ**, con ha prestado servicios profesionales en este Ayuntamiento, con la categoría de Monitora de Educación Infantil, adscrita al Servicio de Guardería Infantil y Ludoteca Municipal de Romangordo (Cáceres), realizando las siguientes actividades:

a) Auxilio en la atención constante y directa a los /las niños /as durante su estancia en la ludoteca, desde el momento de su entrada de manos de sus padres hasta la recogida por parte de éstos.

b) Auxilio en mantener y cuidar el orden de los niños en la ludoteca, las condiciones higiénicas del /de la niño /a, sus actividades y descanso, así como su alimentación:

c) Mantener la higiene y el aseo de los /las niños /as que aún no se basten por sí solos /as, enseñándoles hábitos de higiene personal y realizando el control de esfínteres.

d) Vigilar a los /las niños /as mientras realizan las actividades programadas y realizar las actividades planificadas para la consecución de los objetivos propuestos e la programación anual: juegos-ejercicios para el desarrollo de habilidades motoras y de coordinación; juegos-ejercicios para el desarrollo del lenguaje; juegos para la socialización, etc...

e) Si procediera, ofrecer el almuerzo a los niños que no vuelvan a sus hogares hasta el mediodía, seleccionando la comida de cada uno de ellos, ayudándoles a tomar la comida y educándoles en el consumo de los alimentos.

f) Colaborar en la elaboración de las programaciones diarias de la Ludoteca, en coordinación con la Programación Cultural del Municipio.

g) Colaborar en la planificación, junto al / a la Concejala /a Delegado /a, los distintos elementos del proceso de enseñanza en función de las edades de los niños.

h) Colaborar en la elaboración de la Programación Cultural del Municipio, así como en todas las actividades que se organicen en la misma relacionadas con los /las niños /as.

i) Colaborar en la evaluación continua de los /las niños /as, informando a los padres y sobre la actitud y evolución de los /las niños /as..

j) Auxilio en detectar las dificultades de aprendizaje, canalizándolas convenientemente para su resolución.

k) Auxilio en detectar las posibles situaciones de riesgo social y/o salud, informando al /a la Concejala /a Delegado /a.

l) Mantener el orden y cuidado del mobiliario y material de la ludoteca, así como del resto de las instalaciones del centro. Adecuar la decoración acorde con la unidad trabajada.

ll) Colaborar con los diferentes servicios del Ayuntamiento en las materias que son de su responsabilidad.

m) Efectuar cualquier otra tarea propia de sus competencias profesionales y formación técnica que no habiéndose especificado antes se le encomiende.

Igualmente certifico que dichos servicios profesionales han sido prestados en dicho puesto de trabajo, habiendo demostrado durante todo el periodo de tiempo en que ha estado contratada, eficiencia, puntualidad, capacidad, iniciativa y responsabilidad en todas las funciones que le fueron encomendadas a entera satisfacción para con esta Administración

Ventura Vaca Correa (1 de 2)
E. Secretario - Interventor
Fecha Firma: 21/09/2021
HASH: 648698985613140aac01265db7



Evaristo Blazquez Ramiro (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/09/2021
HASH: b438599885cc7d842c9c7ace84



Cód. Validación: AJYVYZMSYDZ5YSCSWELNLD71 | Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525-romangordo@campoaranuelo.org

Local, constituyendo un ejemplo en lo personal y lo profesional para el resto de funcionarios /as y contratados /as de este Ayuntamiento.

Igualmente certifico que dichos servicios profesionales han sido prestados en dicho puesto de trabajo en este Ayuntamiento durante los siguientes periodos de tiempo, con la categoría profesional de Monitora de Educación Infantil:

Grupo Profesional Jornada %	Grupo de Titulación	Naturaleza Jurídica	Categoría Profesional o Cuerpo /Escala y Especialidad	Fecha inicio	Fecha Fin
Monitor /a Educación Infantil 100%	Técnico Superior Educación Infantil Ciclo FS / Grado Universitario	Laboral Temporal	Monitor /a Educación Infantil A-2	21/09/2020	20/09/2021

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente en ROMANGORDO (Cáceres), al día de la fecha de la firma electrónica reflejada al margen, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde -Presidente que firma y sella con el de su cargo.

Vº Bº
El Alcalde -Presidente
FDO. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen



Cod. Verificación: 4JYXZMSYD4Z5YCSWELNLD77 | Verificación: <https://romangordo.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2